

Le agradecemos su participación en la consulta pública previa sobre la modificación de la Ley de transparencia. Próximamente podrá consultar en el Portal de la Transparencia de la AGE el resultado de la consulta.

Resumen de formulario del Usuario 2.136.177.178

Descargar PDF

Descargar CSV

## Finalidad de la consulta

¿Qué va a encontrar en este formulario?

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

Indique cuáles son, a su juicio, los problemas que presenta la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Pregunta	Respuesta
1. ¿Qué problemas cree que se deben solucionar en relación con la ley de transparencia?	La comunicación de los derechos de acceso; la supervisión en cuanto al cumplimiento por parte de los obligados.

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

Indique cuál es, a su juicio, la mejor opción

Pregunta	Respuesta
2. ¿Considera que debe redactarse una nueva ley o considera preferible reformar la ley actual?	Es preferible reformar la ley actual.
¿Por qué motivo?	El alcance y espíritu de la norma no se ven alterados por la necesidad de avances y mejoras.

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

Valore, del 1 (menos relevante) al 6 (más relevante) la importancia de los siguientes objetivos:

Pregunta	Respuesta
Ampliar las obligaciones de publicidad activa	6 (mayor relevancia)
Simplificar y dotar de las máximas garantías el ejercicio del derecho de acceso a la información pública	6 (mayor relevancia)
Dotar de las máximas garantías y de la mayor efectividad la actividad de los órganos garantes en materia de transparencia	6 (mayor relevancia)
Impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos	6 (mayor relevancia)
Establecer la obligación de rendir cuentas por parte de las	6 (mayor relevancia)

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

**Puede encontrar mayor información sobre el grupo de trabajo de expertos para la modificación de transparencia creado en el seno del Foro de Gobierno Abierto en el siguiente enlace del Portal de la Transparencia:**

**[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/Grupo-Trabajo-de-Reforma-Ley-de-Transparencia.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/Grupo-Trabajo-de-Reforma-Ley-de-Transparencia.html)**

**En las siguientes páginas podrá pronunciarse sobre varios aspectos incluidos en las conclusiones del grupo de trabajo de expertos:**

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

**Pronúnciese, por favor, sobre las siguientes conclusiones del grupo de trabajo de expertos en el espacio dejado al efecto**

#### **4.1. Ampliación del ámbito subjetivo de la Ley**

Pregunta	Respuesta
4.1.1. Se propone incorporar como sujetos obligados por las disposiciones de la ley de transparencia al Gobierno, Ministerio Fiscal, la Junta Electoral Central, los consorcios y fondos sin personalidad jurídica, las entidades vinculadas o dependientes de las universidades públicas, las federaciones deportivas y a los órganos constitucionales o de relevancia constitucional de las comunidades autónomas.	Si.
4.1.2. se propone ajustar la sujeción a la norma del Consejo Económico y Social y el Banco de España.	Si.

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

**Pronúnciese, por favor, sobre las siguientes conclusiones del grupo de trabajo de expertos en el espacio dejado al efecto**

#### **4.2. Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública**

Pregunta	Respuesta
4.2.1. Se sugiere delimitar expresamente y con carácter tasado los regímenes especiales, que habrán de venir contemplados en norma con rango de ley.	Si
4.2.2. Se propone que el acceso a la documentación obrante en los archivos se realizará con arreglo a las previsiones de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Si

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

**Pronúnciese, por favor, sobre las siguientes conclusiones del grupo de trabajo de expertos en el espacio dejado al efecto**

#### **4.3. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa**

Pregunta	Respuesta
4.3.1. Se propone publicar de manera activa (en los portales de transparencia) información sobre procesos selectivos, relaciones de puestos de trabajo, identificación e información de contacto de los órganos de representación unitaria y de representación sindical, información sobre el personal eventual y estadísticas extraídas de los registros de personal, y agendas institucionales de altos cargos.	Si
4.3.2. Se hace especial énfasis en la aplicación del principio de proporcionalidad, así como en el apoyo y colaboración interadministrativa para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en los municipios de menos de 5.000 habitantes.	Si

Si lo desea puede regresar a la página <https://transparencia.gob.es/>

## Pronúnciese, por favor, sobre las siguientes conclusiones del grupo de trabajo de expertos en el espacio dejado al efecto

### 4.4. Refuerzo del derecho de acceso a la información pública

Pregunta	Respuesta
4.4.1. Se propone mantener la consideración del derecho de acceso a la información pública como derecho de configuración legal, si bien se propone la introducción de modificaciones procesales que aseguren su protección jurisdiccional por una vía especial.	Si
4.4.2. Se propone habilitar una nueva vía ágil con la posibilidad de solicitar información sin necesidad de identificar al solicitante sobre la información que ya se encuentre publicada o aquella otra en la que no resulten aplicables límites o causas de inadmisión.	Muy necesario
4.4.3. Se propone favorecer el derecho de acceso mediante diversas medidas como la eliminación de la preferencia de realizar el acceso a la información por vía electrónica, la entrega de la información a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, o en estándares abiertos, con arreglo a determinadas condiciones.	Si
4.4.4. Se propone reconocer a las uniones y entidades sin personalidad jurídica y a los patrimonios independientes o autónomos la posibilidad de formular solicitudes de acceso a la información pública a través de representante.	Si
4.4.6. En relación con las causas de inadmisión previstas en el actual artículo 18 de la Ley, se propone incorporar una nueva causa de inadmisión cuando la solicitud se refiera a información inexistente o cuando la información solicitada carezca de la consideración de información pública.	No debería contemplarse como inadmisión, sino que el derecho de información debería entenderse en sentido amplio a conocer los motivos de la inexistencia de esa información o por qué es considerada carente de interés público.
4.4.7. En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incorporan previsiones sobre derechos o intereses de terceros con reducción del plazo de alegaciones a 10 días, y se incorpora la obligación del deber de asistencia al solicitante.	Si
4.4.9. Se propone arbitrar mecanismos y ajustes que garanticen el pleno acceso a la información por todas las personas en igualdad de condiciones y, en especial, para las personas con discapacidad y para otras personas en situación de vulnerabilidad.	Si

Si lo desea puede regresar a la página <https://transparencia.gob.es/>

## Pronúnciese, por favor, sobre las siguientes conclusiones del grupo de trabajo de expertos en el espacio dejado al efecto

### 4.5. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

4.5.1. Se propone incorporar a la nueva norma un régimen sancionador al objeto de cumplir con las obligaciones que se vienen demandando en diversos informes sobre esta materia en el plano internacional.

Si

4.5.3. En el ámbito de la Administración General del Estado la potestad sancionadora se atribuye al Consejo General de Transparencia y Buen Gobierno en el caso de que los incumplimientos se refieran a las obligaciones de publicidad activa, mientras que en el caso de que los incumplimientos se refieran al derecho de acceso a la información pública el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Administración General del Estado, previo requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Podría ser en todo caso del Consejo de Transparencia

4.5.4. Se propone atribuir al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la potestad de imponer multas coercitivas.

Si

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

## Pronúnciese, por favor, sobre las siguientes conclusiones del grupo de trabajo de expertos en el espacio dejado al efecto

### 4.6. Refuerzo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno

Pregunta	Respuesta
4.6.1. Se propone incorporar en el estatuto del Consejo medidas orientadas a reforzar el estatus de independencia de este órgano de control, proponiendo una mayor dotación de medios materiales y personales para la realización de sus competencias.	Si
4.6.2. Se propone ampliar el número de representantes en la Comisión de Transparencia (órgano asesor y de consulta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno) para incorporar a representantes de la sociedad civil y a expertos independientes en materia de transparencia, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de sus competencias y fines.	Si

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

## Puede incluir a continuación cualquier otra observación sobre la modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Pregunta	Respuesta
Si lo desea, puede identificarse, indicando a continuación su nombre y apellidos o la entidad a la que representa.	ASUFIN
Si lo desea, puede incluir a continuación un correo electrónico de contacto para remitirle información sobre el desarrollo del procedimiento de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	policy@asufin.com

[Si lo desea puede regresar a la página https://transparencia.gob.es/](https://transparencia.gob.es/)

Pinche sobre el icono "Enviar" de la parte inferior derecha de esta pantalla para remitirnos este formulario. Muchas gracias por su participación.

---

Si lo desea puede regresar a la página <https://transparencia.gob.es/>

Consulta pública previa sobre la modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

F. RM.  Gobierno de España